RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 064-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 28 de Febrero del 2024

VISTOS:

El **Proveído N° 1218-2024-GM-MDAA de fecha 28 de febrero de 2024**, Certificado de Conformidad Técnica de fecha 28 de febrero del 2024, Contrato Nº 11-2022-MDAA-T de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe Nº 052-2024-DLQ-IO-SGSLI-GM-MDAA de fecha 28 de febrero del 2024, el Informe Nº 391-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 28 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, el artículo 208º del Reglamento de la **Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. Nº 350-2015-EF y su modificación 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019)**, señala lo siguiente: ***"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo***. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción**. El comité está integrado, cuando menos, por **un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...),

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2022-GM-MDAA** de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", identificado con Código de Proyecto N° 2547829, de la misma manera se aprueba el presupuesto por un monto que asciende a S/ 3'898,551.49 y un plazo de ejecución de 225 días calendarios.

Que, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N° 341**, el Residente de Obra Flavio Rafael Malmaceda Calderón consigna como tipo de asiento **CULMINACIÓN DE OBRA** con la siguiente descripción: la residencia con fecha 23/02/2024, informa la culminación al 100% de las partidas físicas contractuales por tal motivo y en consecuencia se solicita al inspector de obra la verificación en situ de tal culminación.

Que, mediante el **Certificado de Conformidad Técnica de fecha 28 de febrero del 2024** emitido por el Inspector de Obras Ing. Dulmis Laura Quispe, sin realizar observaciones, procede a otorgar la conformidad técnica del proyecto, por un monto de inversión de S/ 3, 684,320.71 soles. Señalando que el monto total de la inversión será reajustada en la liquidación de acuerdo a ley.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Nº 342, el Inspector de Obra Dulmis Laura Quispe consigna como tipo de **asiento CULMINACIÓN DE OBRA** con la siguiente descripción: "en concordancia de lo señalado en el numeral 208.1, art. 208 del RLCE, esta inspección de obra procedió con la corroboración del cumplimiento de las metas físicas del proyecto, de lo cual se señala lo siguiente: realizada la verificación por parte de la inspección de obra ,se da conformidad a los trabajos culminados por parte del contratista "Consorcio San Judas Tadeo", por lo que se procede a emitir el certificado de conformidad técnica correspondiente. Así mismo, se indica al contratista que dicho certificado será remitido a la entidad a fin de que se prosiga con el procedimiento de recepción de obra estipulado en el art. 208 del RLCE y se realice la conformación del comité de recepción de obra no obstante, se indica que según contrato de obra y el artículo 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento (.. ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos por un plazo máximo de 7 años contados a partir de la recepción de la obra..)

Que, mediante el **CONTRATO N° 011-2022-MDAA-T de fecha 15 de diciembre del 2022**, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y la Empresa Constructora "San Judas Tadeo", suscrito por el Abog. Tito Orlando Zuñiga Arellano como Gerente Municipal de la MDAA y M.B.A. Ruperto Martin Hinojosa Ayestas como representante común del Consorcio "San Judas Tadeo" con fecha 15 de diciembre de 2022, celebran el contrato de obra, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 064-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 28 de Febrero del 2024

Que, mediante el **Informe N° 052-2024-DLQ-IO-SGSLI-MDAA** de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, quien concluye indicando que el proyecto está culminado, por lo que la inspección de obra en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 208.1, art. 208 del RLCE, procede a dar la conformidad técnica de obra mediante asiento N° 342, adjuntando el certificado correspondiente. Asimismo, es opinión del suscrito solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor a los 02 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe y el certificado de conformidad técnica, ello a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los numerales 208.1 208.2, art. 208 del RLCE, del mismo modo con la finalidad de proseguir con el procedimiento de recepción de obra (...).

Que, mediante el **Informe N° 391-2024-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien en vista de la documentación respecto a la culminación de la ejecución del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2547829, concluye que: la inspección de obra ha verificado el cumplimiento de las metas físicas, por lo da la conformidad técnica correspondiente, mediante el certificado de conformidad técnica en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 208.1 art. 208 del RLC, a fin de proseguir con el procedimiento de recepción de obra. **Recomienda que el comité de recepción de obra sea formado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Administración,** asimismo, solicita la conformación del comité de recepción de obra, en un plazo mayor a los 02 días hábiles. Se propone como miembro del comité de recepción de obra por parte de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones al Ing. Cesar Raul Reyes Mamani.**

Que, mediante **proveído N° 1218-2024-GM-MDAA** de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se autoriza la proyección del acto resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2547829**; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1° MIEMBRO (PRESIDENTE)	ARQ. NILO RAUL VARGAS ALE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
2° MIEMBRO	ING. CESAR RAUL REYES MAMANI	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
3° MIEMBRO	CPC YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designado en el artículo primero, para su cumplimiento; asimismo, notificándose al Residente y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abg. LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GM
GA
GDU
GAJ
SGSLI
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO